



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 491

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite **VOTO APROBATORIO**, a la adición de un párrafo décimo al artículo 4o. y reforma a la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en la minuta con Proyecto de Decreto que remitió la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuyo texto es el siguiente:

“Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 491

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-I. ...

XXIX-J.- Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado.

XXIX-K. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *En el plazo de un año, a partir de la publicación del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4º. constitucional en materia de cultura física y deporte."*

TRANSITORIO

ÚNICO.- *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese el presente Decreto a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 491

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA


DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA


DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO


DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO